MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1992

TEMUCO: 27 JUN 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo del Canto Jofré, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de Junio del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese "Modificación Contrato Construcción Camarines y Baños Sector Norte, Parque Costanera del Cautín, Temuco-Aumento de Obra", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo del Canto Jofré, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 19 de junio del 2018

2.-La modificación convenida consiste en un aumento de obra, por un monto total de $5.456.423(cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés. -

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	31020061020
PRESUPUESTO VIGENTE	5457000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	5456423
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	7073

1538661

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5142/**2018**

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATO "CONSTRUCCIÓN CAMARINES Y BAÑOS SECTOR NORTE, PARQUE COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO – AUMENTO DE OBRA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

3OL.770079 Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE,** chileno, soltero, ingeniero construcción, Cédula Nacional de Identidad número

, con domicilio en calle Arturo

Prat número setecientos doce, oficina dieciocho de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos dos de fecha once de julio del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y seis guion dos mil diecisiete: **"CONSTRUCCIÓN CAMARINES Y BAÑOS SECTOR NORTE, PARQUE COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO".** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion cuatrocientos cincuenta y siete guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y seis de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos cuarenta y siete. Posteriormente por decreto Alcaldicio número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, se aprobó modificación de contrato, por aumento de plazo.-En virtud de decreto alcaldicio número mil ochocientos setenta y cuatro de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho de aprobó modificación de contrato, por aumento de plazo. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha trece de junio del dos mil dieciocho los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho y posteriores modificaciones, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO PRECIO.** La modificación convenida consiste en un aumento de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

obras, por un monto total de cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos veintitrés pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés, de acuerdo al informe técnico presentado a la dirección de planificación de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato el Contratista hace entrega de Deposito a la Vista número cero cero uno dos nueve ocho guion cuatro del Banco Chile por la suma de doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha trece de junio del dos mil dieciocho, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis; personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos

Públicos bajo el número CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.-- -----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECCIÓN JURÍDICA

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 JUN 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO